



Uente marañedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

Real resolucion: Desde luego preta mui que-

toro su consentimiento, para que tenga efecto la  
conacion de Naturaliza de esos Reinos, hecha al  
reñido D<sup>n</sup> Jaime Barcatti, Dispensando con la  
Condiciones de Millones que lo prohiben, por esta  
vez, destandolas en su fuerza y vigor para lo subscrito:

Acuerda la Cusad que de esta su decermi-  
nacion se saque Testimonio, y remita a dho sor  
D<sup>n</sup> Manuel de Azpuz y Redin, para que lo haga  
preuente a S. M.

Informe del C. P. Por  
f. a las C. de Propios

Hize relacion de la zuacion mandada hacer  
a este Cavildo y Cedula ante diem y expresion  
de su efecto en fuerza de lo resuelto en el de trein-  
ta y uno del proximo Julio para ver lo que infor-  
ma el Cavallero Procurador General a las Cuen-  
tas de Propios y Avuinos respectar al año  
proximo pasado de mil seecientos noventa, y  
uno, y en su conquequencia se leyó en en que expresa que  
nada se le ofra que oponer ni reparar a dha cuenta por  
que parece estar exacta y sin error en sus Sumarios se-  
gun lo xertifica la Contradua de Propios que el cargo es  
conforme al Testimonio de Valores y la Parida de Data  
son aruglada a las Conignacione hechas y superiores re-  
soluciones, y concluye sobre las remita de Deudores a fa

